



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

ACUERDO No. PSAA11-9066 de 2011
(Diciembre 16 de 2011)

“Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Arauca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles del Circuito de Arauca, mediante Acuerdo PSAA11-8322, artículo 1, numeral 5. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- La medida de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 29011 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA11-9066 del 16 de diciembre de 2011. "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión en el Distrito Judicial de Arauca".

ARTÍCULO CUARTO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG